

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
Demandado	: EDUARDO MORENO CAICEDO
Radicación	: 1859240890012019-00110-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se impartirá su aprobación.

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, tendiente darle el trámite y respuesta a la liquidación del crédito presentada el 24 de noviembre último, en su debida oportunidad se proveerá el traslado conforme el Art. 446 ibidem, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: INFORMESE al señor apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que en su oportunidad se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Art. 446 del C.G. del Proceso, respecto a la liquidación del crédito allegada el día 24 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7647a2b1ffe7f664e78d4143c7a4d79a2283969a2dafc6a75b6066f325601728

Documento generado en 18/01/2021 05:27:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>